



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 92, de 17 de abril).

Mérida, a 14 de febrero de 2011. La Directora General de Empresa, Fdo.: Ana María Alejandro Bueno”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Competitividad Empresarial, sito en avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º P-08-29966, relativo a financiación de inversiones en la línea de pymes. (2011081784)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la petición de documentación de 23 de agosto de 2010 del expediente n.º P-08-29966 a Mopauto, SL, acogido a la línea pymes, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el contenido íntegro del mismo, el cual es el siguiente:

“En relación con su expediente acogido a la línea de pymes, tramitado con el n.º P-08-29966, y como consecuencia del estudio de la documentación aportada para justificar las inversiones proyectadas, le comunicamos que para completar el expediente deberá presentar:

- Copia compulsada de Escritura de Compraventa del edificio debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del beneficiario de la subvención concedida. En esta escritura también deberán constar expresamente los puntos de interés de la subvención concedidos para la adquisición de dicho bien, así como que los mismos se deberán destinar para la finalidad para la cual fue concedida la subvención durante al menos 5 años contados desde su efectiva adquisición. Esta información deberá hacerse constar, así mismo, en la inscripción a efectuar en el registro público correspondiente.
- Certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial del inmueble objeto de la inversión.
- Copia compulsada de los justificantes de pago de todas las facturas presentadas de la inversión.



- Conforme a lo regulado en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, referente a dar publicidad a las inversiones financiadas con fondos procedentes de la Junta de Extremadura, deberán colocar un cartel con los correspondientes datos del proyecto, de acuerdo con el modelo y las instrucciones adjuntas. La colocación se acreditará gráficamente mediante fotografía del mismo.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero) y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma, se le comunica para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite.

Mérida, a 23 de agosto de 2010. La Jefa de Sección de Financiación Empresarial, Fdo.: Luisa María Chaves Hitos.

Nota 1: La justificación de los pagos de las inversiones efectuadas se realizará de la forma establecida en el artículo 41 del Decreto 19/2007, de 6 de febrero:

Los pagos correspondientes a facturas de importe superior a 15.000 €, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta mediante certificado de la entidad bancaria, listado de movimientos, documentos de cargo a cuenta, etc.

Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a 15.000 € podrán justificarse, además de la manera antes indicada, mediante recibo o certificado original emitido por el proveedor.

Nota 2: En caso de que el importe del proyecto de inversión declarado justificado sea inferior al inicialmente aprobado, pero superior al préstamo formalizado, se procederá a la recalificación del expediente según lo establecido en el artículo 40.2 del Decreto 19/2007, de 6 de febrero”.

El texto íntegro de la notificación de requerimiento de documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Competitividad Empresarial, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.